

ALERTA LABORAL

IMPLICANCIAS LABORALES DEL INCREMENTO DE LA UIT

MÁS INFORMACIÓN:

www.srpmlegal.pe/publicaciones





ALERTA LABORAL

IMPLICANCIAS LABORALES DEL INCREMENTO DE LA UIT

miércoles, 03 de enero 2024

El 28 de diciembre de 2023 se publicó el Decreto Supremo No. 309-2023-EF, mediante el cual se ha establecido que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el 2024 será de S/ 5,150.00 (Cinco mil ciento cincuenta con 00/100 Soles).

REMUNERACIÓN INTEGRAL ANUAL (RIA)	El trabajador que perciba una remuneración igual o superior a 2 UIT (S/ 10,300.00) puede pactar el pago de una RIA con su empleador.
CALIFICACIÓN DE MYPES	Se incrementan los niveles de ventas anuales para la calificación de las micro, pequeñas y medianas empresas: - Microempresa: Hasta S/ 772,500.00. - Pequeña Empresa: Mas de S/ 772,500.00 hasta S/ 8,755,000.00. - Mediana Empresa: Más de S/ 8,755,000.00 hasta S/ 11,845,000.00.
MULTAS ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS POR SUNAFIL	Se incrementan los montos de las multas administrativas impuestas por SUNAFIL. Así, por ejemplo, en el caso de las empresas no MYPE, las multas máximas a aplicar por infracciones a la normativa son las siguientes: - Infracción leve: S/ 79,928.00 - Infracción grave: S/ 134,518.00 - Infracción muy grave: S/ 270,529.50

IMPUESTO A LA RENTA DE QUINTA CATEGORÍA	Los trabajadores que perciban ingresos anuales superiores a S/ 36,050.00 deberán tributar por la renta de quinta categoría generada. Asimismo, se han incrementado los rangos de cálculo para la aplicación de la escala progresiva acumulativa del impuesto a la renta de quinta categoría: - Hasta S/ 25,750.00: 8% - Por el exceso de S/ 25,750.00 y hasta S/ 103,000.00: 14% - Por el exceso de S/ 103,000.00 y hasta S/ 180,250.00: 17% - Por el exceso de S/ 180,250.00 y hasta S/ 231,750.00: 20% - Por el exceso de S/ 231,750.00: 30%
SUSPENSIÓN DE RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA	Los locadores de servicios que emitan recibos por honorarios podrán suspender la retención de rentas de cuarta categoría cuando sus ingresos anuales no superen la suma de S/ 45,063.00.
ARANCELES JUDICIALES	Los aranceles judiciales se establecen en función al valor de la Unidad de Referencia Procesal, la cual asciende al 10% de la UIT. En consecuencia, el valor de la UIT ocasiona el incremento de los aranceles judiciales; sin embargo, se encuentra pendiente la emisión del Cuadro de Valores de los Aranceles Judiciales del año 2024 para que entre en vigencia dicho cambio.

En caso tenga alguna consulta, puede contactar con Carlos Margary

cmargary@srpmlegal.pe

(*) Cabe advertir que el presente boletín pretende informar y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida.

Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.